



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los informes allegado por la señora secuestre visibles a folios 154 a 161 y 165 a 170.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el Dr. Jhon Jairo Rey Ortíz, quien actuaba en este asunto como apoderado judicial de la parte ejecutante. Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado.
- 3.- Por secretaría, atiéndase la solicitud de copias.
- 4.- Requerase a la secretaría para que en lo sucesivo, ingrese de forma oportuna al Despacho las solicitudes que deben ser objeto de pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**67e7c401caad0b12c23618bf969dcd1043ed197a41bb3d28b15e6334940
06f66**

Documento generado en 30/09/2021 08:22:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>